

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 007

Ali Manuel Corozo Mosquera
ALCALDE DEL CANTON ELOY ALFARO

RESOLUCIÓN DE REFORMA DE PLAN ANUAL DE COMPRAS PÚBLICAS 2023

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el título V, en su capítulo primero, artículo 238, establece que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 277 de la Carta Magna, en su numeral tercero, establece que, para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento;

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador; determina que: “las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”

Que, el Art. 364 COOTAD, reconoce y garantiza la potestad ejecutiva, al establecer que los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos.

Que, el Art. 366 COOTAD, determina que los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad.

Que, el segundo inciso Art. 366 COOTAD, es muy claro al precisar que, los actos administrativos serán inmediatamente ejecutables. La presentación de reclamo o recursos no suspenderá la ejecución de los actos administrativos, salvo que la propia autoridad motivadamente lo decida, por considerar que se podría causar daños de difícil o imposible reparación, o perjuicios al administrado o a terceros. La

suspensión se ordenará previa ponderación entre el interés público y el interés particular en conflicto.

Que, el 4to. Inciso el Art. 20 del Reglamento de la Ley Orgánica de Contratación Pública, señala que: “Los Pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación funcional.”

Que, el Art 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en referencia a la declaratoria de procedimiento de desierto, expresamente dice: “la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.”

Que, Art. 6 del Reglamento de la Ley Orgánica de Contratación Pública, establece que es obligación del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP “Supervisar de oficio o pedido de parte, conductas elusivas de los principios y objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública, tales como: plazos insuficientes, especificaciones técnicas subjetivas o direccionadas, presupuestos fuera de la realidad del mercado, parámetros de evaluación discrecionales, entre otros.”

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, define como máxima autoridad a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante y que para efectos de esta ley en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Eloy Alfaro la máxima autoridad es el alcalde del cantón;

Que, de conformidad con el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: “El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec.”

Que, con fecha 18 de julio del año 2023, el señor Adolfo Angulo Camacho, Director de Inclusión Económica y Social, y Desarrollo Comunitario, Turismo, Cultura y Deporte, Fomento Productivo y Pesca del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Eloy Alfaro, mediante Oficio No. 014-2023-DIR-IESYDC-TCYD-FPYP-GADMEA, solicita se incluyan en el Plan Anual de Compras Públicas (PAC), acciones a orientadas a dar cumplimiento a programación de actividades culturales correspondiente al año 2023. Petición basada en lo establecido en el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Documento que contempla información descriptiva referente

a; Sub programa, Objeto de contratación, Descripción, Monto de la Actividad, CPC, Cuatrimestre, T. Compra, Tipo de Régimen, Procedimiento, Nombre de partida presupuestaria, Fuente de Financiamiento, Tipo de Presupuesto, Ítem, Presupuestario, Base Imponible, 12% IVA, Monto de la tarea, y período fiscal correspondiente, la misma que se indica a continuación:

SUB PROGRAMA	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN	MONTO DE LA ACTIVIDAD	CPC	C 1	C 2	C 3	T. COMPRA	T. RÉGIMEN	PROCEDIM.	NOMBRE DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	FUENTE DE FTO.	TIPO DE PRESUP.	ITEM PRESUP.	BASE IMPONIBLE	12% IVA	MONTO DE LA TAREA
PATRIMONIO Y CULTURA	PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL DE FORTALECIMIENTO TURÍSTICO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN LA PARROQUIA LA TOLA, PEDRO VICENTE MALDONADO, SANTA LUCIA DE LAS PEÑAS Y SUS RECINTOS CANTÓN ELOY ALFARO PROVINCIA DE ESMERALDAS	PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL DE FORTALECIMIENTO TURÍSTICO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN LA PARROQUIA LA TOLA, PEDRO VICENTE MALDONADO, SANTA LUCIA DE LAS PEÑAS Y SUS RECINTOS CANTÓN ELOY ALFARO PROVINCIA DE ESMERALDAS	\$60.000,00	85870014		X		SERVICIO	ESPECIAL	RÉGIMEN ESPECIAL/OBRA ARTÍSTICA, CIENTÍFICA O LITERARIA	ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCIALES	ALÍCUOTA	GASTO DE INVERSIÓN	7.3.02.06	\$60.000,00	\$ 7.200,00	\$ 67.200,00

En consecuencia, el Sr. Ali Manuel Corozo Mosquera, Alcalde del cantón Eloy Alfaro, en uso de sus atribuciones legales;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar Reforma al Plan Anual de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Eloy Alfaro correspondiente al periodo fiscal 2023.

Art. 2.- Notificar y disponer a la responsable de la Jefatura de Contratación Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Eloy Alfaro, realice la publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Art. 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, no obstante, de su publicación en el portar institucional.

Art. 4.-, Notifíquese y ejecútese inmediatamente.

Ali Manuel Corozo Mosquera
ALCALDE DEL CANTÓN ELOY ALFARO

Dado y firmado por el Sr. Ali Manuel Corozo Mosquera en calidad de Alcalde del Cantón Eloy Alfaro, el día 18 de julio de 2023 en la Alcaldía del GAD Municipal Eloy Alfaro.

Certifico. -

Ab. Maykel Medina Yagual
SECRETARIO CONCEJO DEL GADMEA

DADO y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Eloy Alfaro, a los 18 días del mes de julio del 2023.

Grande y Productivo